

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente expediente electrónico, donde el apoderado del demandante presenta escrito donde solicita la terminación del presente proceso, memorial que se encuentra coadyuvado por el demandante señor ALEXANDER RODRIGUEZ LIMA y el demandado LUIS GIRALDO OSORIO, por haber llegado a un acuerdo conciliatorio, consistente en donde el demandante cancelo el pago de las mejoras realizadas al inmueble y el demandado arrendatario procedió a la restitución del bien inmueble dado en arrendamiento, el día 20 de noviembre del presente año.-. - Sírvase proveer.

Ginebra, Valle, diez (10) de diciembre de 2021



LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ

Secretaria

PROCESO: VERBAL (Restitución de Bien Inmueble Arrendado)

Demandante: ALEXANDER RODRIGUEZ LIMA

Demandados: LUIS GIRALDO OSORIO Y OTRO

RADICACION N° 763064089001- 2020-00178 -00

SIN SENTENCIA:

AUTO INTERLOCUTORIO N .017



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Ginebra, Valle, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada del demandante señor ALEXANDER RODRIGUEZ LIMA, presentó escrito donde manifiesta al Despacho la terminación del proceso, por haber llegado a un acuerdo conciliatorio con los demandados, memorial que se encuentra debidamente coadyuvado por el demandante y uno de los demandados señor LUIS GIRALDO OSORIO, toda vez que la demandada LUZ DARY MOTATO CHATE (q.e.p.d.) esposa del demandado Giraldo Osorio, falleció el día 25 de mayo del hogaño, habiéndose adjuntado el Registro de Defunción de la misma.

Dicho Acuerdo consistente en que el demandante RODRÍGUEZ LIMA, pagó las mejoras realizadas al bien inmueble dado en arrendamiento a los demandados y el demandado GIRALDO OSORIO, hizo entrega de dicho bien inmueble, el día 20 de noviembre de 2021, que fue objeto del presente proceso,

Ahora bien, como la petición es procedente, se accede a la terminación del proceso, por conciliación.

Por lo expuesto, el Juzgado

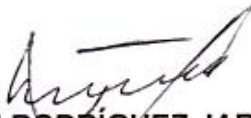
DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso VERBAL de Restitución de Bien Inmueble Arrendado, instaurado por **ALEXANDER RODRIGUEZ LIMA**, contra **LUIS GIRALDO OSORIO y OTROS**, por Acuerdo Conciliatorio entre las partes, tal como lo indica la parte demandante y demandado, en memorial firmado por estos y la apoderada del demandante, quien cuenta con la facultad expresa para conciliar.

SEGUNDO: EJECUTORIADA la presente providencia, ordénese el ARCHIVO del expediente, previa cancelación de su radicación.

TERCERO: Las firmas de la presente providencia se realizan de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GINEBRA VALLE NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIA ELECTRONICA El auto anterior se notifica por Estado No. 162, de hoy 13 de diciembre de 2021, SIENDO LAS 8:00 A.M La Secretaria,  LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
